

## CONVENIO 0033/ABG/2018.

**Convenio de novación.-** Al Convenio específico de colaboración, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La UPTx**”, representada en este acto por **el Licenciado Enrique Padilla Sánchez**, encargado de la Rectoría y por otra parte **CONSULTORES EN PROCESOS E INGENIERÍA DE SOFTWARE Sociedad Anonimia de Capital Variable.**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La empresa**” representada en este acto por **el Maestro Oscar Atriano Ponce**, quien comparece en su carácter de Representante Legal,; a quienes de manera conjunta se les denominara “**Las partes**”, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES.

I.I.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior y numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Licenciado. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, que le fue concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala.

I.II.- Que su Representante Legal el Maestro Oscar Atriano Ponce, cuenta con la capacidad y facultades legales para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, como consta en el Instrumento Notarial número cuarenta y ocho mil veinticuatro (48024), libro número quinientos setenta y cuatro (574), de fecha diez de julio del año dos mil doce, suscrito ante la fe del Licenciado Gonzalo Flores Montiel, Notario Público número uno de la demarcación del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Tlaxcala, instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, mediante folio número 1378\*7, con fecha de prelación 08 de agosto de 2012 y quien para este acto se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED], donde aparecen sus rasgos fisonómicos, a quien en este acto se le devuelve por ser de uso personal dejando copia simple para constancia de este documento, manifestando que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

III. Que las partes reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1723, y 1726, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, los que literalmente dicen:

## CONVENIO 0033/ABG/2018.

“Artículo 1723.- Hay novación de una obligación cuando las partes interesadas en ella la alteran substancialmente substituyéndola por otra nueva.”

“Se entiende que hay alteración substancial cuando se cambian los objetos o el objeto de la obligación, con el propósito de extinguirla, para dar nacimiento a una nueva deuda. Asimismo, cuando la obligación pura y simple se convierte en condicional, o la condicional se transforma en pura y simple y cuando se substituye al acreedor o al deudor por otra persona.”

“Artículo 1726.- La novación nunca se presume y debe constar expresamente por escrito.”

**I.IV.-** Que, las partes expresan libremente su voluntad de sustituir y alterar el convenio de origen conforme a las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS.

**Primera.-** Que es voluntad de las partes celebrar este convenio de Novación, sólo por lo que respecta a la cláusula cuarta del convenio específico número 0017/ABG/2018, pactado con fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, quedando de la siguiente manera:

**Cuarta.- Aportación.-** Para la realización de este convenio “**La empresa**”, depositara a favor de “**La UPTX**”, el monto de \$485,025.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil veinticinco pesos 00/100 M.N) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, cantidad que será pagada en una sola exhibición mediante transferencia bancaria a “**La UPTX**” el día trece de julio del año dos mil dieciocho, quien se compromete a entregar la factura correspondiente a favor de “**La empresa**”.

**Primera Bis.-** Las partes suscriben el presente convenio de novación hasta esta fecha, debido a cuestiones propias de las actividades de “**la empresa**”.

**Segunda.-** Finalmente, las partes reiteran y ratifican todas y cada una de las cláusulas que contiene el convenio específico de origen, a través de este convenio de novación, sólo se altera la cláusula cuarta, quedando intocadas todas las demás obligaciones contraídas.

CONVENIO 0033/ABG/2018.

Enteradas ambas partes del contenido, alcance y efectos legales del presente convenio de novación, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala., a 19 de diciembre del año 2018.

“Por la UPTx.”

“Por la empresa.”

---

**Licenciado. Enrique Padilla Sánchez.**

Encargado de la Rectoría de la  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

---

**Maestro. Oscar Atriano Ponce**

Representante Legal.  
Consultores en Procesos e Ingeniería de  
Software S. A de C.V.

**Testigos**

---

**Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.**

Secretaria Administrativa de la  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

---

**Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.**

Abogado general.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE NOVACION, CELEBRADO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018. ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA Y CONSULTORES EN PROCESOS E INGENIERÍA DE SOFTWARE S. A DE C.V. LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.